

## LA FERTILIZACIÓN ASISTIDA EN LA PERSPECTIVA DE LA INSTRUCCIÓN *DONUM VITAE*

**Pedro Boccardo R.**

*Licenciado en Teología por la Pontificia  
Universidad Católica de Chile. Profesor en el  
Pontificio Seminario Mayor San Rafael y en el  
Instituto de Ciencias Religiosas de la Universidad  
Católica de Valparaíso.*

### Introducción

Podría resultar anacrónico el tema que vamos a desarrollar en este artículo, pues la novedad científica de la primera fecundación asistida humana con resultado exitoso se produjo en el año 1978<sup>1</sup> y, por consiguiente, los dilemas éticos que despertaron en ese entonces al respecto ya estarían respondidos.

Sin embargo, han transcurrido más de 20 años de la primera fecundación *in vitro* y las importantes disyuntivas planteadas a la cultura moderna, lejos de disminuir, han ido

---

<sup>1</sup> Fueron precisamente los trabajos de los médicos P. STEPTOE del OLDHAM GENERAL HOSPITAL en Lancashire y R. EDWARDS, de la UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE, los que hicieron posible el nacimiento de Louise Brown, constituyéndose así en la primera *bebé probeta*.

acrecentándose cada vez más, sobre todo porque estas técnicas han tenido un gran desarrollo.

En efecto, los procedimientos actuales utilizados al respecto se dividen según las siguientes variables: *lugar* de la fecundación asistida: intracorpórea o extracorpórea; *origen de los gametos*: homóloga o heteróloga; *momento* de la fecundación: inmediata o diferida<sup>2</sup>. A su vez, algunas de estas técnicas se clasifican en sus procedimientos<sup>3</sup>. Desde esta perspectiva, estas técnicas suponen en ciertos casos donación o venta de ovocitos y de espermatozoides:

Junto con esto, se han ido presentando, en el ámbito de la micromanipulación genética, la posibilidad de determinar el sexo del embrión preimplantacional; así como desarrollar técnicas de diagnóstico molecular en el embrión de sólo dos blastómeros, o el de pesquisar enfermedades genéticas, etc.<sup>4</sup> En este ámbito aparece la posibilidad de plantear ya no sólo el mal llamado "derecho de tener" un hijo sino de tener un hijo "de buena calidad".

Por otra parte, se ha ido presentando el problema de los mal llamados *embriones sobrantes*.

Como se sabe, la fecundación *in vitro*, a diferencia de la fecundación *in vivo*, es la que se logra en el laboratorio y en las condiciones adecuadas cuando se ponen en contacto un(os) óvulo(s) con espermatozoides, uno de los cuales lo(s) fertiliza. Una vez conseguida la fecundación *in vitro*, y en el momento ulterior considerado óptimo, se procede al traslado o transferencia de los embriones —se recomiendan tres embriones—, al interior del útero de la mujer. Ambas maniobras constituyen la FIVTE.

Ahora bien, en la práctica actual, se producen embriones en un número mayor de lo que se requiere clínicamente para la transferencia a la matriz, por consiguiente es habitual que queden

---

2 Cf. P. VIGIL, "Fecundación asistida: Pasado, presente y futuro" en Cuaderno *Humanitas* 11 (1998) 7.

3 Por ejemplo, la fecundación asistida *intracorpórea* puede ser: intrauterina, intratubaria, intratubaria de gametos etc...Cf. AAVV "El Hijo: ¿Un proyecto a construir o un don para acoger?" en *Separata Revista Humanitas* 4 (1996) 561- 563.

4 Cf. AAVV "El Hijo: ¿Un proyecto a construir... o.c. 564.

embriones de más que se acumulan y en algún momento *se desechan* y por consiguiente *se destruyen*<sup>5</sup>.

Pero no sólo se trata de una cada vez más numerosa y sofisticada tecnificación en los métodos o investigación genética, sino que también se ha ampliado el objetivo inicial: en un comienzo esta técnica fue presentada como solución para los matrimonios estériles. Hoy en día la solicitan parejas de homosexuales, lesbianas, madres solteras; mujeres postmenopáusicas. Se dio el caso en España de una señora de cuarenta y más años solicitando ser fertilizada con el óvulo de su hija y el espermatozoide de su marido (es decir el padre de la hija)<sup>6</sup>.

Sin duda, como podemos ver, tanto el desarrollo tecnológico como la finalidad de la fertilización asistida han ido acrecentando los cuestionamientos éticos. Sin embargo, al respecto hay una amplia variedad de opiniones y de teorías contrastantes que resultan en parte no susceptibles de conciliación. En el estado actual, resulta por tanto, difícil propuestas sistemáticas, que afronten de manera detallada todas las implicaciones de las técnicas de procreación asistida.

Ahora bien, hemos señalado que la fecundación asistida surge como respuesta al problema de la esterilidad humana. Ciertamente hay que afirmar que la descendencia, los hijos, constituyen siempre una esperanza humana: el fruto de un proyecto de vida conjunto; la perpetuación de lo propio; un vínculo importante, no sólo en la familia que configuran, sino también en el ámbito social de convivencia en el que aquélla se relaciona<sup>7</sup>.

Frente a la imposibilidad de realizar esa esperanza, hay veces que la esterilidad es aceptada sin mayores repercusiones;

---

<sup>5</sup> Cf. J. DE DIOS VIAL C., "¿Procrear o producir?" *Humanitas* 5 (1997) 132. En el año 1996 en Inglaterra, se descongelaron 3300 embriones y fueron sumergidos en un baño de vinagre y alcohol, con la consiguiente incineración; dicha acción no es delito porque está dispuesta en una ley del 1 Agosto de 1991.

<sup>6</sup> Cf. J. DE DIOS VIAL C., "Significado de la fertilización asistida", Cuaderno *Humanitas* 11 (1998) 17.

<sup>7</sup> Cf. M. VIDAL, *Bioética. Estudios de bioética racional*, Madrid 1989 98.

pero, a veces, ciertamente la falta de hijos trunca una ilusión fundamental.

De ahí que la fecundación artificial se presente como un bien tanto por las partes que anhelan un hijo, como por muchos que ven como favorable las técnicas que contribuyan a aliviar el sufrimiento que produce la esterilidad.

Para algunos si la intención que se tiene al usar estas técnicas de procreación artificial es ayudar a remediar el problema de la infertilidad de una pareja que desea tener un hijo, lo cual es bueno, la intervención sería éticamente justificada. En esta perspectiva el fin justificaría el medio.

En cambio, si vemos la perspectiva de la Iglesia Católica, este hecho si bien es técnicamente posible, sin embargo no es moralmente admisible, pues, aquí están involucrados realidades tales como el significado de la sexualidad, el del acto generativo, el estatuto del embrión humano. La pregunta luego es, ¿cuáles son los valores que, según la Iglesia, están en juego en estas técnicas y que resultan moralmente inadmisibles

El presente trabajo intenta responder a estas interrogantes a partir de un Documento clave de la Iglesia Católica cuál es la Instrucción *DONUM VITAE* de la CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE. Tenemos conciencia de que se encuentra la Encíclica *EVANGELIUM VITAE* del Papa JUAN PABLO II y de fecha más reciente. Sin embargo, nosotros sistematizamos la Instrucción por un doble motivo: en primer lugar, porque responde a las cuestiones en el campo bioético, fundamentalmente con respecto al respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación. Y en segundo lugar, porque es un documento que consideramos poco investigado.

## I- La Instrucción *Donum Vitae*

La Instrucción se estructura en cinco partes: se inicia con una *Introducción*, donde presenta los parámetros éticos que hay que considerar para una valoración moral de la fertilización in vitro. En segundo lugar, las consideraciones morales acerca del *estatuto del embrión humano*. La tercera parte, aborda los problemas *las intervenciones sobre la procreación humana*. La cuarta parte, aborda algunos *valores y obligaciones* que la jurisprudencia debe

considerar en esta materia. Por último, el Documento termina con una breve *conclusión*. Nosotros nos centraremos en analizar las tres primeras secciones.

### 1.- *Introducción*

El documento parte afirmando que la reflexión que busca responder a los problemas morales sobre la intervención de la vida al nacer y los procesos pro-creativos, tiene que tener como centro el principio del *don de la vida*<sup>8</sup>.

Más adelante señala que la Iglesia desea proponer, «en virtud de la propia misión evangélica y de su deber apostólico, la doctrina moral conforme a la dignidad de la persona y a su vocación integral, exponiendo los criterios para la valoración moral de las aplicaciones de la investigación científica y de la técnica a la vida humana, en particular en sus inicios. Estos criterios son el respeto, la defensa y la promoción del hombre, su "derecho primario y fundamental" a la vida y su dignidad de persona, dotada de alma espiritual, de responsabilidad moral y llamada a la comunión beatífica con Dios»<sup>9</sup>.

En un segundo momento, el documento pone su atención en el papel de la ciencia y de la técnica: por una parte, afirma que «la investigación científica, fundamental y aplicada, constituye una expresión significativa del señorío del hombre sobre la creación»<sup>10</sup>. El texto se está refiriendo a la fundamentación bíblica del Gén 1,27: el relato P expresa la confianza que Dios da al hombre al darle este Señorío. La ciencia y la técnica constituyen un bien y están ordenadas al hombre.

Por otra parte, éstas no pueden dar «por sí solas el sentido de la existencia y del progreso humano ... reciben de la persona y

---

8 CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación*, Ciudad del Vaticano 1987 5.

9 *Ibidem* 6. Lo destacado en negro es nuestro. Así lo seguiremos haciendo para todas las siguientes citas de la Instrucción.

10 *Ibidem* 7.

de sus valores morales la dirección de su finalidad y la conciencia de sus límites»<sup>11</sup>.

Por lo anterior, sería ingenuo creer en la neutralidad moral de la ciencia y de la técnica. Sin embargo, los criterios orientadores «no se pueden ni de la simple eficacia técnica, ni de la utilidad que pueden reportar a unos a costa de otros, ni, peor todavía de las ideologías dominantes. A causa de su mismo significado intrínseco, la ciencia y la técnica exigen el respeto incondicionado de los criterios fundamentales de la moralidad: deben estar al servicio de la persona humana, de sus derechos inalienables y de su bien verdadero e integral según el plan y la voluntad de Dios»<sup>12</sup>.

Dando otro paso más, el documento plantea la pregunta de ¿cuáles sean los criterios morales que «deben ser aplicados para esclarecer los problemas que hoy día se plantean en el ámbito de la biomedicina?»<sup>13</sup>.

Estos criterios presuponen una antropología de la corporalidad. En efecto, la persona se realiza en su unicidad la cuál es a la vez corporal y espiritual. Ahora bien, el texto señala que por esta unión «sustancial con un alma espiritual, el cuerpo humano no puede ser reducido a un complejo de tejidos, órganos y funciones, ni puede ser valorado con la misma medida que el cuerpo de los animales, ya que es parte constitutiva de una persona, que a través de él se expresa y se manifiesta»<sup>14</sup>.

Luego, argumenta desde la ley moral natural de la cuál, dice el Documento, «prescribe las finalidades los derechos y los deberes, fundamentados en la naturaleza corporal y espiritual de la persona humana»<sup>15</sup>.

La correcta interpretación de esta ley no va por la reducción a una norma simplemente biologicista sino «ha de ser concebida como el orden racional por el que el hombre es llamado por el Creador a dirigir y regular su vida y sus actos,

---

11 *Ibidem.*

12 *Ibidem.*

13 *Ibidem* 8.

14 *Ibidem.*

15 *Ibidem.*

y, más concretamente, a usar y disponer del propio cuerpo»<sup>16</sup>.

De aquí surge una primera consecuencia de tal principio: «cualquier intervención, sobre el cuerpo humano no alcanza únicamente los tejidos, órganos y funciones; afecta también, y a diversos niveles, a la persona misma; encierra por tanto un significado y una responsabilidad morales, de modo quizá implícito, pero real»<sup>17</sup>.

Se trata en términos de JUAN PABLO II que la persona humana «en su irrepetible singularidad, no está constituida solamente por el espíritu, sino también por el cuerpo, y por eso el cuerpo y a través del cuerpo se alcanza a la persona humana misma en su realidad concreta. Respetar la dignidad del hombre comporta, por consiguiente, salvaguardar esa identidad del hombre "corpore et anima unus", como afirma el Concilio Vaticano II ( Const. Gaudium et Spes, 14,1)»<sup>18</sup>.

Las ciencias como la biología y la medicina, afirma el texto, contribuyen al bien de la persona; sin embargo, «ningún biólogo o médico puede pretender razonablemente decidir el origen y destino de los hombres, en nombre de su competencia científica».

El Documento agrega, que esa norma debe aplicarse especialmente a la dimensión de la sexualidad y procreación humana. La razón es que ahí el hombre y la mujer actualizan los valores fundamentales del amor y de la vida.

Dios, se dice, ha inscrito en el hombre y la mujer la llamada a participar en su misterio de comunión y en su obra creadora. Por esto, se indica, que el matrimonio posee bienes y valores específicos de unión y de procreación que lo hacen único entre todos los seres creados.

«Esos valores y significados de orden personal determinan, en el plano moral, el sentido y los límites de las intervenciones artificiales sobre la procreación y el origen de la vida humana. Tales procedimientos no deben rechazarse por el hecho de ser artificiales; como tales testimonian las

---

16 *Ibidem.*

17 *Ibidem.*

18 *Ibidem* 8-9.

posibilidades de la medicina, pero deben ser valorados moralmente por su relación con la dignidad de la persona humana, llamada a corresponder a la vocación divina al don del amor y al don de la vida»<sup>19</sup>.

Luego, el Documento da otro paso más en el que da a conocer los *criterios fundamentales para un juicio moral*. Dos valores fundamentales da a conocer el texto:

- la vida del hombre llamado a la existencia y
- la originalidad con que esa vida es transmitida en el matrimonio.

El juicio moral sobre los métodos de procreación artificial tendrá que ser formulado a la luz de esos valores<sup>20</sup>.

Sigue el texto, señalando que la vida biológica no agota en sí misma todo el valor de la persona, ni es el bien supremo. «Sin embargo, en cierto sentido constituye el valor "fundamental", precisamente porque sobre la vida física se apoyan y se desarrollan todos los demás valores»<sup>21</sup>.

Desde esta perspectiva, se desprende que el derecho inviolable a la vida de todo hombre desde el momento de la concepción hasta la muerte, «es un signo y una exigencia de la inviolabilidad misma de la persona, a la que el Creador ha concedido el don de la vida»<sup>22</sup>.

Por otra parte, se plantea la cuestión de la propagación de la especie:

La comunicación de la vida del hombre tiene una originalidad propia que le viene de su ser persona: la vida humana se propaga a otros hombres de una forma consciente y responsable, de donde se sigue que esta propagación debe verificarse de acuerdo a la voluntad de Dios.

De aquí se desprende como consecuencia, que nadie «puede lícitamente usar en esta materia los medios o

---

19 *Ibidem* 9.

20 *Ibidem* 9-10.

21 *Ibidem* 10.

22 *Ibidem*.



procedimientos que es lícito emplear en la genética de la plantas o de los animales»<sup>23</sup>.

Ahora bien, la técnica, actualmente, posibilita una procreación sin unión sexual, por medio del encuentro in vitro de células germinales extraídas previamente del varón y de la mujer. Pero lo que es técnicamente posible no es, por esa sola razón, moralmente admisible»<sup>24</sup>.

Se hace necesario, agrega el Documento, una reflexión racional acerca de los valores fundamentales de la vida humana y su procreación de manera de formular un juicio moral acerca de las intervenciones técnicas al respecto.

Finalmente, esta primera parte finaliza brevemente con las siguientes enseñanzas del Magisterio:

- En primer lugar, todo ser humano constituye una especial creación de Dios y «permanece siempre en una especial relación con el Creador, su único fin»<sup>25</sup>. De aquí la razón de por qué la vida humana es sagrada.
- En segundo lugar, se afirma que sólo Dios es Señor de la vida desde su comienzo hasta su final: por esto, «nadie, en ninguna circunstancia, puede atribuirse el derecho de matar de modo directo a un ser humano inocente»<sup>26</sup>.
- Por último, la procreación humana presupone la «colaboración responsable de los esposos con el amor fecundo de Dios; el don de la vida humana debe realizarse en el matrimonio mediante los actos específicos y exclusivos de los esposos, de acuerdo con las leyes inscritas en sus personas y en su unión»<sup>27</sup>.

---

23 *Ibidem.*

24 *Ibidem.*

25 *Ibidem* 11.

26 *Ibidem.*

27 *Ibidem.*

## 2.- *Acerca de los embriones humanos*

2.1.- ¿Qué respeto se debe al embrión humano en virtud de su naturaleza e identidad?

a) La *tesis fundamental* es la siguiente: el hombre debe ser respetado —como persona— desde el *primer instante de su existencia*.

b) *Diagnóstico*: las técnicas de fecundación artificial han posibilitado “intervenir” sobre los embriones y los fetos humanos de diversos modos con distintos objetivos: diagnósticos, terapéuticos, científicos y comerciales.

c) *Problemas planteados*: ¿Se puede hablar de “un derecho a experimentar” sobre embriones humanos con el fin de investigar científicamente? ¿Qué legislación debe formularse al respecto?

La respuesta que se dé a estas cuestiones dependerá de una profunda reflexión acerca de la naturaleza e identidad propia del embrión.

d) *El Magisterio señala en:*

- EL VATICANO II: «la vida ya concebida ha de ser salvaguardada con extremos cuidados desde el momento de la concepción. El aborto y el infanticidio son crímenes abominables» (GS 51. Cf. *Carta de los derechos de la familia*, art4 [Osservatore Romano 25/11/1983]).

- La CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE: «Desde el momento en que el óvulo es fecundado, se inaugura una nueva vida que no la del padre ni la de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo. Jamás llegará a ser humano si no lo ha sido desde entonces.

A esta evidencia de siempre ... la genética moderna otorga una preciosa confirmación. Muestra que desde el primer instante se encuentra fijado el programa de lo que será ese viviente: un hombre, este hombre individual con sus características ya bien determinadas.

Con la fecundación inicia la aventura de una vida humana, cuyas principales capacidades requieren un tiempo para

desarrollarse y poder actuar» (*Declaración sobre el aborto procurado* 12-13, AAS 66(1974) 738).

Esto último ha sido confirmado por los avances de la biología, la que reconoce que el cigoto ( la célula resultante de los núcleos de los dos gametos) que resulta de la fecundación «está ya constituida la identidad biológica de un nuevo individuo humano»<sup>28</sup>.

Por consiguiente, desde el primer momento de la fusión del óvulo con el espermatozoide, es decir, desde la constitución del cigoto, «exige el respeto incondicionado que es moralmente debido al ser humano en su totalidad corporal y espiritual»<sup>29</sup>.

De ahí que todo ser humano debe ser respetado y tratado como persona «desde el instante de su concepción y, por eso, a partir de ese mismo momento se le deben reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida»<sup>30</sup>.

## 2.2.- ¿Es moralmente lícito el diagnóstico prenatal?

La Congregación señala que si el diagnóstico «respeto la vida e integridad del embrión y del feto humano y se orienta hacia su custodia o hacia su curación, la respuesta es afirmativa»<sup>31</sup>.

## 2.3.- ¿Son lícitas las intervenciones terapéuticas sobre el embrión humano?

Como en cualquier acción médica sobre un paciente, las intervenciones sobre un embrión humano son lícitas «siempre que respeten la vida e integridad del embrión, que no lo expongan a riesgos desproporcionados, que tengan como fin

---

28 *Ibidem* 13.

29 *Ibidem*.

30 *Ibidem* 13-14.

31 *Ibidem* 14.

su curación, la mejora de sus condiciones de salud o su supervivencia individual»<sup>32</sup>.

2.4.- ¿Cómo valorar moralmente la investigación y la experimentación<sup>33</sup> sobre embriones y fetos humanos?

Para la Iglesia la investigación médica no debe intervenir sobre los embriones, excepto «que exista la certeza moral de que no se causará daño alguno a su vida y a su integridad ni a la de la madre, y sólo en el caso de que los padres hayan otorgado su consentimiento, libre e informado, a la intervención sobre el embrión»<sup>34</sup>.

De lo anterior se desprende que la investigación, aunque sea sólo por observación del embrión, «será ilícita cuando, a causa de los métodos empleados o de los efectos inducidos, implicase un riesgo para la integridad física o la vida del embrión»<sup>35</sup>.

Luego, el texto se detiene en la experimentación de embriones. Se hace la distinción básica entre experimentación de embriones vivos y muertos.

a) Acerca de los *embriones vivos*: dice el texto que «deben ser respetados como todas las personas humanas; la

---

32 *Ibidem* 15.

33 Significado que tienen en este Documento estos términos:

1) *Por investigación*: se comprende cualquier procedimiento inductivo-deductivo encaminado a **promover la observación sistemática** de un fenómeno en el ámbito humano, o **verificar una hipótesis** formulada a raíz de precedentes observaciones.

2) *Por experimentación*: se entiende cualquier investigación en la que el hombre (en los diversos estadios de su existencia: embrión, feto, niño, adulto, etc.) es el **objeto** mediante el cual se pretende **verificar el efecto**, hasta el momento desconocido o no bien conocido, **de un determinado tratamiento** ( como por ejemplo: farmacológico, teratógeno, quirúrgico, etc.). Cf. *Ibidem* 16, nota al pie.

34 *Ibidem* 16.

35 *Ibidem*.

experimentación no directamente terapéutica sobre embriones es ilícita»<sup>36</sup>.

Al respecto, JUAN PABLO II dirigiéndose a los participantes a un Convenio de la ACADEMIA PONTIFICIA DE LAS CIENCIAS expresó: «Yo condeno del modo más explícito y formal las manipulaciones experimentales del embrión humano, porque el ser humano, desde el momento de su concepción hasta la muerte, no puede ser explotado por ninguna razón»<sup>37</sup>.

Agrega el Documento, que ningún fin, aunque en sí mismo sea bueno (para el bien de otros seres humanos ...), puede justificar la experimentación sobre embriones dentro o fuera del seno materno.

Más aún, la experimentación sobre embriones conlleva siempre el peligro, y se sabe que con certeza, de un daño a su integridad e incluso su muerte.

Constituye un delito contra la dignidad de todo ser humano el objetivar o instrumentalizar el embrión humano con fines experimentales.

En el caso de que se trate de terapias experimentales utilizadas en beneficio del embrión con el fin de salvar su vida, «puede ser lícito el recurso a fármacos o procedimientos todavía no enteramente seguros»<sup>38</sup>.

b) Acerca de los *embriones muertos* por aborto espontáneo o no se les debe respetar como cualquier cadáver humano. «No pueden ser objeto de mutilación o autopsia si no existe seguridad de su muerte y sin el consentimiento de los padres o de la madre»<sup>39</sup>.

---

36 *Ibidem* 16-17.

37 AAS 75 (1983) 37 ( Discurso pronunciado el 23/10/1982).

38 CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, op.cit, 17.

39 *Ibidem* 18.

2.5.- ¿Qué juicio moral merece el uso para la investigación de embriones obtenidos mediante la fecundación *in vitro*?

Queda claro que para la Iglesia dichos embriones son seres humanos y por consiguiente con su derecho a la vida y dignidad. Por consiguiente, resulta «inmoral producir embriones humanos destinados a ser explotados como “material biológico” disponible»<sup>40</sup>.

Ahora, resulta que en la aplicación de esta técnica no todos los embriones son transferidos al cuerpo de la mujer, algunos son destruidos.

Este hecho es condenable como un atentado contra la vida humana.

Asimismo, es un imperativo «denunciar la particular gravedad de la destrucción voluntaria de los embriones humanos obtenidos “in vitro” con el solo objeto de investigar, ya se obtengan mediante la fecundación artificial o mediante “fisión gemelar”»<sup>41</sup>.

Desde esta perspectiva, el hombre se pone en lugar de Dios y determina sobre el destino de esos seres indefensos, decidiendo quién seguirá con vida y quién para la muerte.

Los métodos de experimentación que causan daños o riesgos «graves y desproporcionados a los embriones obtenidos in vitro, son moralmente ilícitos por la misma razón. Todo ser humano ha de ser respetado por sí mismo, y no puede quedar reducido a un puro y simple valor instrumental en beneficios de otros. Por ello no es conforme a la moral exponer deliberadamente a la muerte embriones humanos obtenidos “in vitro”»<sup>42</sup>.

---

40 *Ibidem*.

41 *Ibidem*.

42 *Ibidem* 19.

2.6.- Acerca de los otros procedimientos de manipulación de embriones relacionados con las "técnicas de reproducción humana"

Las técnicas de fecundación pueden originar otras formas de manipulación como las que siguen:

- proyectos de fecundación entre gametos humanos y animales y gestación de embriones humanos en útero de animales;
- hipótesis de construcción de úteros artificiales para el embrión humano
- las hipótesis de obtener un ser humano sin conexión ninguna con la sexualidad por medio de "fisión gemelar", clonación, partenogénesis;
- los intentos de intervenir sobre el patrimonio cromosómico y genético con fines no terapéuticos, esto es, buscar la producción, selección del sexo y cualidades prefijadas.

Para la Iglesia, estos intentos o proyectos atentan contra los siguientes valores:

- la dignidad del embrión;
- el derecho de la persona a ser concebida y a nacer en el matrimonio y del matrimonio
- el valor de la procreación y unión de los cónyuges;
- el valor de la identidad, integridad y dignidad personal;
- el derecho de todo ser humano a ser respetado por sí mismo desde su inicio.

Por último la CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, señala en esta segunda parte, que en el caso de la congelación de embriones, «aunque se realice para mantener en vida al embrión –crioconservación-, constituye una ofensa al respeto debido a los seres humanos, por cuanto les expone a graves riesgos de muerte o de daño a la integridad física, les priva al menos temporalmente de la acogida y de la gestación materna

y les pone en una situación susceptible de nuevas lesiones y manipulaciones»<sup>43</sup>.

### 3.- *Intervenciones sobre la procreación humana*

El documento señala que por *fecundación artificial* comprende los métodos que tienen como fin alcanzar la concepción de una vida humana «por una vía diversa de la unión sexual del varón con la mujer»<sup>44</sup>. Se especifica aquí que se van a referir a la fecundación artificial *heteróloga* (fecundación del óvulo en una probeta) y la fecundación *homóloga* (fecundación por la transferencia del esperma a las vías genitales de la mujer).

#### 3.1.- La procreación humana debe tener lugar en el matrimonio

El texto comienza con la siguiente cuestión: la procreación humana debe tener lugar en el matrimonio.

La respuesta es clara: la Iglesia afirma que el matrimonio indisoluble es el único lugar digno de una procreación responsable<sup>45</sup>.

La fundamentación que da el Magisterio es desde una antropología teológica.

Señala que todo ser humano «debe ser acogido como un don y bendición de Dios. Sin embargo, desde el punto de vista moral, sólo es verdaderamente responsable, para con quien ha de nacer, la procreación que es fruto del matrimonio»<sup>46</sup>.

La generación humana es fruto de la donación mutua de los esposos y «comporta el recíproco respeto de su derecho a llegar a ser padre y madre exclusivamente el uno a través del otro»<sup>47</sup>.

---

43 *Ibidem* 19-20.

44 *Ibidem* 21.

45 Cf. *Ibidem* 23.

46 *Ibidem*.

47 *Ibidem*.



Por su parte, el hijo tiene derecho a ser acogido desde el instante de su concepción en el matrimonio: es en ese lugar donde tiene su referente y donde encuentran su identidad.

Por otro lado, el texto agrega algo que me parece clave para comprender la respuesta de la Iglesia a esta problemática. Señala que los padres «hallan en el hijo la confirmación y el complemento de su donación recíproca: el hijo es la imagen viva de su amor, el signo permanente de su unión conyugal, la síntesis viva e indisoluble de su dimensión paterna y materna»<sup>48</sup>.

### 3.2.- La fecundación artificial *heteróloga*

La segunda cuestión que plantea la Congregación para la Doctrina de la Fe es si acaso: la fecundación artificial *heteróloga* es conforme o contraria a la unidad del matrimonio.

La respuesta es que la fecundación in vitro heteróloga «es contraria a la unidad del matrimonio, a la dignidad de los esposos, a la vocación propia de los padres y al derecho de los hijos a ser concebidos y traídos al mundo en el matrimonio y por el matrimonio»<sup>49</sup>.

La argumentación parte de una consideración técnica que especifica que la fecundación in vitro con transferencia del embrión y la inseminación artificial heteróloga la concepción se alcanza a través de la unión de gametos de al menos de un donador distinto de los esposos que están unidos en matrimonio<sup>50</sup>.

Este hecho atenta contra la unidad del matrimonio y lesiona los derechos del hijo. En efecto, lesiona los derechos del hijo, pues lo priva de la relación filial «con sus orígenes paternos y puede dificultar la maduración de su identidad personal»<sup>51</sup>.

Por otra parte, atenta contra la unidad del matrimonio porque: «priva objetivamente a la fecundidad conyugal de su

---

48 *Ibidem*.

49 *Ibidem* 24.

50 Cf. *Ibidem* 22.

51 *Ibidem*.

unidad y de su integridad; opera y manifiesta una ruptura entre la paternidad genética, la gestacional y la responsabilidad educativa»<sup>52</sup>.

Luego, el Documento afirma que «es moralmente ilícita la fecundación de una mujer casada con el esperma de un donador distinto de su marido, así como la fecundación con el esperma del marido de un óvulo no procedente de su esposa. Es moralmente injustificable, además, la fecundación artificial de una mujer no casada, soltera o viuda, sea quien sea el donador»<sup>53</sup>.

### 3.3.- La fecundación artificial *homóloga*

El Documento pasa a desarrollar luego la cuestión acerca de la moralidad de la fecundación *homóloga*.

El Documento entiende por Fecundación artificial *homóloga* la técnica que busca alcanzar el nacimiento de un ser humano a partir de los gametos de los esposos unidos en matrimonio.

Esta técnica puede realizarse por dos caminos diversos:

- *FIVET homóloga*: es la técnica que busca alcanzar una concepción humana por medio de la unión *in vitro* de gametos de los esposos unidos en matrimonio.
- *Inseminación artificial homóloga*: es la técnica dirigida al logro de una concepción humana mediante la transferencia a las vías genitales de una mujer casada del semen previamente tomado del marido<sup>54</sup>.

El Documento reconoce que son legítimas las aspiraciones de los esposos estériles. Para algunos la FIVET *homóloga* se presenta como el único recurso de ayudar a remediar la esterilidad cuya licitud moral podría admitirse.

Agrega el texto que el anhelo de un hijo «es un requisito necesario desde el punto de vista moral para una procreación

---

52 *Ibidem* 24-25.

53 *Ibidem* 25.

54 *Ibidem* 22.

humana responsable. Pero esa buena intención no es suficiente para justificar una valoración moral positiva de la fecundación in vitro entre los esposos»<sup>55</sup>.

La calificación moral del FIVET no puede provenir de la totalidad de la vida conyugal en la que se inscribe sino que se debe juzgar el procedimiento en sí mismo.

Para el Magisterio, la FIVET homóloga realiza una separación «entre los gestos destinados a la fecundación humana y el acto conyugal»<sup>56</sup>.

Ésta se realiza fuera del cuerpo de los cónyuges «por medio de gestos de terceras personas, cuya competencia y actividad técnica determina el éxito de la intervención; confía la vida y la identidad del embrión al poder de los médicos y de los biólogos, e instaura un dominio de la técnica sobre el origen y sobre el destino de la persona humana»<sup>57</sup>.

Para comprender mejor esta posición de la Iglesia es bueno recordar los principios que sustentan sus afirmaciones.

a) En primer lugar, acerca del matrimonio y la procreación. El primer principio que enseña la Iglesia tiene que ver con la *naturaleza del matrimonio* y sus bienes:

Entre éstos está el del *acto conyugal*: éste tiene un doble significado: «El significado unitivo y el significado procreativo. Efectivamente, el acto conyugal, por su íntima estructura, al asociar al esposo y a la esposa con un vínculo estrechísimo, los hace también idóneos para engendrar una nueva vida de acuerdo con las leyes inscritas en la naturaleza misma del varón y de la mujer»<sup>58</sup>.

Este doble significado, hace de la vida matrimonial la expresión sublime del amor recíproco y la realización humana de la maternidad y paternidad.

Luego, es moralmente lícita la fecundación cuando ésta «es el término de un acto conyugal de suyo idóneo a la generación

55 *Ibidem* 29.

56 *Ibidem* 30.

57 *Ibidem*.

58 *Ibidem* 26. Se cita a PABLO VI, *Humanae Vitae* 12.

de la prole, al que se ordena el matrimonio por su propia naturaleza y por el cual los cónyuges se hacen una sola carne»<sup>59</sup>.

b) En segundo lugar, la concepción del hombre como una unidad. El fundamento de lo expuesto en el primer punto, se encuentra en una visión antropológica: la *unidad del ser humano* en cuanto compuesto de cuerpo y de alma espiritual<sup>60</sup>.

En efecto, los esposos expresan su amor mutuo con el lenguaje corporal el que comporta significados esponsales y parentales a la vez.

«El acto conyugal con el que los esposos manifiestan recíprocamente el don de sí expresa simultáneamente la apertura al don de la vida: es un acto inseparablemente corporal y espiritual. En su cuerpo y través de su cuerpo los esposos consuman el matrimonio y pueden llegar a ser padre y madre. Para ser conforme con el lenguaje del cuerpo y con su natural generosidad, la unión conyugal debe realizarse respetando la apertura a la generación, y la procreación de una persona humana debe ser el fruto y el término del amor esponsal. El origen del ser humano es de este modo el resultado de una procreación "ligada a la unión no solamente biológica, sino también espiritual de los padres unidos por el vínculo del matrimonio"»<sup>61</sup>.

c) En tercer lugar, el origen de la persona humana es resultado de una *donación*. En efecto, la persona humana «ha de ser acogida en el gesto de unión y de amor de sus padres; la generación de un hijo ha de ser por eso el fruto de la donación recíproca realizada en el acto conyugal (...)»<sup>62</sup>.

Luego, es la íntima vinculación existente entre el significado del acto conyugal, los bienes del matrimonio, la

---

<sup>59</sup> CIC can1061. Según este canon, el acto conyugal es aquél por el que se consuma el matrimonio si los dos esposos "lo han realizado entre sí de modo humano."

<sup>60</sup> CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación*, Ciudad del Vaticano 1987 27. Cf. GS 14

<sup>61</sup> *Ibidem* 27.

<sup>62</sup> *Ibidem* 28.

unidad del hombre lo que consiente una procreación conforme a la dignidad del ser humano.

Ahora bien, si analizamos, en este contexto, la fecundación *homóloga* dentro del matrimonio, es claro que hay varias razones por las cuales no se puede admitir.

En primer lugar, no se pueden separar la intención procreativa de la relación conyugal.

«La fecundación artificial homóloga, intentando una procreación que no es fruto de la unión específicamente conyugal, realiza objetivamente una separación entre los bienes y los significados del matrimonio»<sup>63</sup>.

De esta forma, para la Iglesia, «la procreación queda privada de su perfección propia, desde el punto de vista moral, cuando no es querida como el fruto del acto conyugal, es decir, del gesto específico de la unión de los esposos»<sup>64</sup>.

Por otra parte, el origen de un ser humano, es resultado como señalábamos de la unión no sólo biológica sino espiritual de los padres unidos en matrimonio, de manera tal que una fecundación fuera del cuerpo de los esposos «queda privada, por esta razón, de los significados y de los valores que se expresan, mediante el lenguaje del cuerpo, en la unión de las personas humanas»<sup>65</sup>.

Y más adelante reafirma esta idea, citando a Pío XII: «El acto conyugal, por su estructura natural, es una acción personal, una cooperación simultánea e inmediata entre los cónyuges, la cual, por la misma naturaleza de los agentes y por la propiedad del acto, es la expresión del don recíproco que, según las palabras de la Sagrada Escritura, efectúa la unión en 'una sola carne'»<sup>66</sup>.

Además, la persona concebida no puede «ser querida ni concebida como el producto de una intervención de técnicas médicas y biológicas: esto equivaldría a reducirlo a ser objeto de una tecnología científica»<sup>67</sup>.

---

63 *Ibidem* 27.

64 *Ibidem*.

65 *Ibidem* 28.

66 *Ibidem* 31. Cita de Pío XII.

67 *Ibidem*.

Luego, el Documento hace la pregunta: *¿cómo se debe valorar moralmente la inseminación artificial homóloga?*

Este método no es admisible excepto «en el caso en que el medio técnico no sustituya al acto conyugal, sino que sea una facilitación y una ayuda para que aquél alcance su finalidad natural»<sup>68</sup>.

Esta salvedad, se especifica más adelante señalando que se puede recurrir a algunos medios artificiales pero destinados «exclusivamente sea a facilitar el acto natural, sea a procurar que el acto natural realizado de modo normal alcance el propio fin». Si el medio técnico facilita el acto conyugal o le ayuda a alcanzar sus objetivos naturales puede ser moralmente aceptado. Cuando, por el contrario, la intervención técnica sustituya al acto conyugal, será moralmente ilícita»<sup>69</sup>.

El Documento, por último, señala en esta parte que la inseminación sustitutiva del acto conyugal «se rechaza en razón de la disociación voluntariamente causada entre los dos significados del acto conyugal(...)»<sup>70</sup>.

## Conclusión

Si consideramos la problemática planteada en la primera parte de este artículo y lo expuesto por la Instrucción, podemos afirmar que en la base de la problemática está una concepción determinada acerca del hombre, del matrimonio de la sexualidad y de la familia.

En efecto, como pudimos analizar, para la Instrucción hay dos valores básicos que están en juego en la procreación artificial: el primero, es el valor de la originalidad humana con que se transmite la vida en el matrimonio; y el segundo valor es el respeto a la vida del ser humano que es llamado a la existencia.

---

68 *Ibidem* 31.

69 *Ibidem* 32.

70 *Ibidem*.

Para Donum Vitae es claro que la fertilización in vitro rompe con el sello íntimo de la unión sexual y el inicio de la vida humana.

Que decir con respecto al primer valor. Si bien se reconoce el sufrimiento que significa la infertilidad, sin embargo, la Iglesia considera que su tratamiento debe encauzarse en el marco del respeto al amor conyugal de los esposos y a la vida de la persona desde el momento de la concepción.

La sexualidad humana desde esta perspectiva es vista desde la totalidad de las dimensiones del ser humano; más aún, involucra el núcleo íntimo de la persona en cuanto tal, por medio de la cual el hombre y la mujer se donan el uno al otro con los actos propios y exclusivos del matrimonio.

Como señala un autor, «la vida sexual es fruto del crecimiento personal en la medida que se viva en el contexto del amor conyugal, el que por naturaleza ha de comprometer al hombre y a la mujer para toda la vida»<sup>71</sup>.

En este horizonte se comprende al hijo. En efecto, el hijo es fruto de la donación de los esposos que van más allá de su mutuo amor. Por esto, el hijo no es algo que se agrega desde fuera a los esposos sino nace desde esta interioridad máxima de los esposos<sup>72</sup>.

Más aún, el hijo no es un *proyecto a construir* sino *un don para acoger*. Aquí está la esencia del cambio de visión antropológica y moral de la maternidad y paternidad que se establece con la fertilización: el hijo es mi proyecto, algo que yo ejecuto y que debe cumplir con lo ordenado en la solicitud, debe ser sometido a criterios de verificación y control de calidad (selección de embriones, de fetos, rechazo de niños minusválidos, etc.) dado que se han puesto condiciones para recibir ese hijo quien ya no es deseado por sí mismo.

Esto contrasta con la actitud de los esposos que *esperan que como fruto de su donación* pueden recibir el don del hijo que no es decidido, sino acogido, no es manipulado sino esperado.

De este modo, los cónyuges a la vez que se dan entre sí, dan más allá de sí mismo la realidad del hijo, reflejo viviente de su amor, signo permanente de la unidad conyugal y síntesis del

---

<sup>71</sup> F. CHOMALÍ, "Consideraciones antropológicas y éticas sobre la fertilización in vitro", Cuaderno *Humanitas* 11 (1998) 19.

<sup>72</sup> Cf. *Ibidem*.

padre y de la madre. Por tanto, no es casualidad, ni un simple hecho sin más, que en el acto conyugal cohabitan estos dos significados fundamentales: el unitivo y el procreativo. Esta cohabitación es una exigencia de carácter moral fundamentada en la misma naturaleza humana y en su relación con Dios Creador.

El hijo, como bien señalara un autor, «debe ser acogido al llegar a su existencia en el contexto del gesto de unión y donación de sus padres y en la intimidad del claustro materno. No puede ser querido ni concebido como producto de una intervención de técnicas médicas o biológicas, porque sería reducirlo a ser objeto de laboratorio. No es que el hijo pierda su dignidad cuando sus padres no respetan el orden de ser querido por Dios, sino los padres están privando el acto de la procreación de su perfección moral. No basta que la intención haya sido buena. No basta que hayan estado inspirados por el deseo de acoger un hijo en el seno de la familia y darle mucho amor. La moralidad del acto no depende sólo de la intención y de la finalidad, sino que debe acomodarse a su propio orden querido por Dios»<sup>73</sup>.

Con respecto al segundo valor central involucrado, señalábamos que era el derecho a la vida. Siguiendo a un autor con respecto a este valor, el punto de referencia viene dado por los derechos humanos. Y «el primero, en cuanto fundamento de todos los demás, es el derecho a la vida. Es la fuente desde donde surgen todos los demás»<sup>74</sup>.

Ahora bien, ya se ha señalado que en la aplicación de estas técnicas se crean más embriones de los que van a llegar al final. «Se les suele llamar embriones supernumerarios, lo que ya suscita perplejidad, porque no hay seres humanos de más; todos, desde que son concebidos, tienen un valor en sí mismo»<sup>75</sup>.

Estos seres humanos o bien se congelan, o bien se desechan o son *usados* para experimentación. Sólo unos pocos logran ver la luz del día.

Por esto, agrega el mismo autor, que resulta «moralmente ilícito que se fecunden óvulos y se transfieran o se congelen según cálculos de probabilidad, y de criterios mensurables conforme a los parámetros de costo y eficiencia. Los embriones

---

73 J. FERNÁNDEZ, *La fertilización asistida: perspectiva moral*, en Departamento de Pastoral Familiar, Arquidiócesis de Santiago.



humanos obtenidos *in vitro* son seres humanos y se les debe respetar su dignidad y derecho a la vida.

En estas técnicas, en virtud de su propia dinámica, y aunque la intención sea otra, en este caso dar un hijo a una pareja estéril, la vida va de la mano con la pérdida de otras. Ello es contradictorio y fuente de injusticia(...)»<sup>76</sup>.

Para finalizar, queremos señalar que la INSTRUCCIÓN, claramente, constituye un desafío para quienes comparten las técnicas de fertilización *in vitro*. En efecto, el Dios del Amor y de la Vida nos ha hecho a su imagen y semejanza, esto es, nos ha creado con la tarea de hacerlo presente, desde el Amor y la Vida, a Él y, por consecuencia también, en nuestros semejantes. La fertilización *in vitro* nos aleja de esta tarea, porque ese Amor y esa Vida la hacemos a nuestra semejanza y no a imagen de nuestro Creador.

---

74 F. CHOMALÍ, *o.c.*, 20.

75 *Ibidem* 20.

76 *Ibidem* 21.